



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Santiago de Cali, 18 de julio de 2022

Señores
GRUPO INTERNO DE COMUNICACIONES
PUBLICACIONESWEB@MINTRABAJO.GOV.CO

ASUNTO: SOLICITUD DE PUBLICACION NOTIFICACION POR AVISO-DT VALLE- RESOLUCION
2911 del 28/06/2022 INTEGRA SERVICIOS Y LOGISTICA SAS - INTEGRA SL SAS

Comedidamente me permito solicitar la publicación para el día de hoy, de la **notificación por aviso** que se realizó el 12/07/2022 mediante radicado 08SE2022747600100008978 a la empresa INTEGRA SERVICIOS Y LOGISTICA SAS - INTEGRA SL SAS, devuelta por el correo 472 por motivo "NO RESIDE".

Cordialmente,

PIEDAD GARCIA GUERRERO
Auxiliar Administrativo

Elaboró: Piedad G

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No.
99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX
(601) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol



No. Radicado: 08SE2022747600100008978
Fecha: 2022-07-12 12:03:09 pm
Remitente: Sede: D. T. VALLE DEL CAUCA
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario: INTEGRA SERVICIOS Y LOGISTICA SAS - INTEGRA SL SAS
Anexos: 0 Folios: 1



08SE2022747600100008978

Al responder por favor citar este No. radicado



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Santiago de Cali, 12 de julio de 2022

Señor(a)
Representante Legal y/o Apoderado
INTEGRA SERVICIOS Y LOGISTICA SAS - INTEGRA SL SAS
CALLE 11 No. 3-58 PISO 4
CALI

ID: 14879018

NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCION: 2911

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al Representante Legal de la Empresa / Firma **INTEGRA SERVICIOS Y LOGISTICA SAS - INTEGRA SL SAS**, de la decisión del **RESOLUCION No. 2911 del 28 DE JUNIO DE 2022**. Por medio de la cual se decide una actuación **Administrativa**, expedido por la doctora **GIOVANNY SAAVEDRA LASSO**, directora territorial del **Valle del Cauca**. Se le informa que procede el recurso de Reposición ante la Directora Territorial del Valle del Cauca y el de Apelación ante el Director (a) General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo en la ciudad de Bogotá D.C., interpuestos por escrito en la diligencia de Notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la Notificación por Aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011. En consecuencia, se entrega una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (4) folio, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este Aviso, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

PIEDAD GARCIA GUERRERO
Auxiliar Administrativa

Anexo: Folios 4
Elaboró: Piedad G.

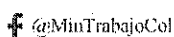
D:\AAMINISTERIO\AAMINISTERIO 2022\nOTIFICACIONES AÑO 2022\NXA RESOLUCION 2911 INTEGRA SERVICIOS Y LOGISTICA SAS.docx

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No.
99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX

Atención Presencial
Sede de Atención al
Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



12 Julio 2022
A

Trazabilidad Web

[Ver prueba entrega](#)

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

Find | Next

Guía No. YG288310036CO

Fecha de Envío: 12/07/2022 18:19:06

Tipo de Servicio: POSTEXPRESS

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 3100.00 Orden de servicio: 15346030

Datos del Remitente:

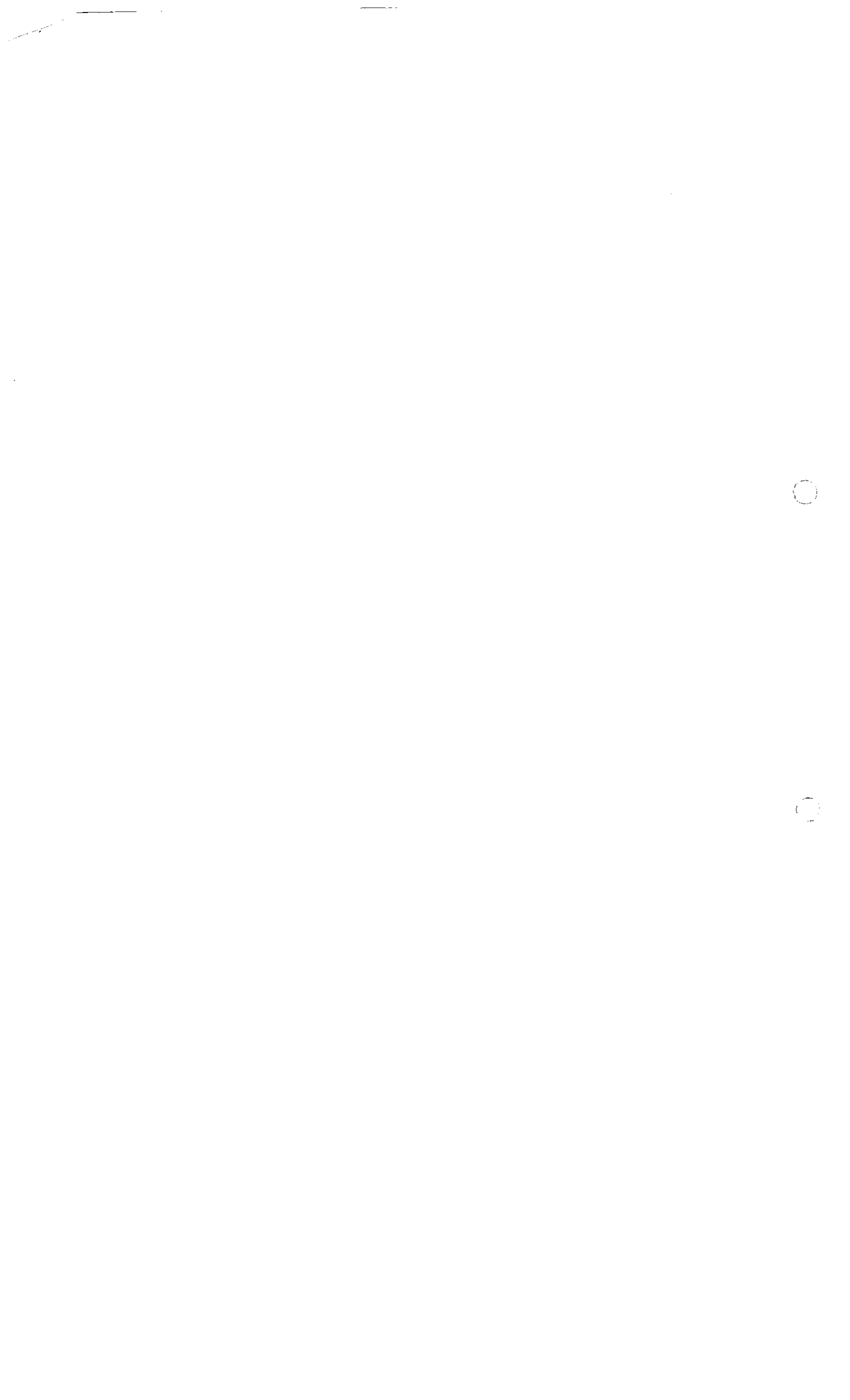
Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO - CALI Ciudad: CALI Departamento: VALLE DEL CAUCA
Dirección: avenida 3 Norte # 23 AN 02 Cali Teléfono: 5248811

Datos del Destinatario:

Nombre: INTEGRA SERVICIOS Y LOGISTICA SAS Ciudad: CALI Departamento: VALLE DEL CAUCA
Dirección: CL 11 3 58 P4 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
12/07/2022 06:19 PM	PO.CALI	Admitido	
12/07/2022 08:17 PM	PO.CALI	En proceso	
13/07/2022 06:19 AM	CD.ZONA 1	En proceso	
13/07/2022 12:04 PM	CD.ZONA 1	No reside - dev a remitente	
13/07/2022 01:07 PM	CD.ZONA 1	TRANSITO(DEV)	
13/07/2022 06:37 PM	PO.CALI	TRANSITO(DEV)	
14/07/2022 06:05 AM	CD.LA FLORA	TRANSITO(DEV)	
14/07/2022 02:29 PM	CD.LA FLORA	devolución entregada a remitente	
14/07/2022 03:31 PM	CD.LA FLORA	Digitalizado	



Remitente

Nombre/Razón Social: MINISTERIO DE TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO
Dirección: Avenida 3 Norte # 23 AN 02 C
Ciudad: VALLE DEL CAUCA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código postal: Y 600044159
Envío: Y 6298310036C0

Destinatario

Nombre/Razón Social: INTEGRA SERVICIOS Y LOGISTICA SAS
Dirección: CALLE 11 No. 3-58 P4
Ciudad: VALLE DEL CAUCA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código postal: 7600044159
Fecha admisión:



El empleo es de todos

Mintrabajo

No. Radicado: 08SE2022747600100008978
Fecha: 2022-07-12 12:03:09 pm
Remitente: Sede: D. T. VALLE DEL CAUCA
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario: INTEGRA SERVICIOS Y LOGISTICA SAS - INTEGRA SL SAS
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2022747600100008978

Al responder por favor citar este No. radicado



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Santiago de Cali, 12 de julio de 2022

Señor(a)
Representante Legal y/o Apoderado
INTEGRA SERVICIOS Y LOGISTICA SAS - INTEGRA SL SAS
CALLE 11 No. 3-58 PISO 4
CALI

ID: 14879018

NOTIFICACIÓN POR AVISO

RESOLUCION: 2911

Por medio de la presente se NOTIFICA POR AVISO al Representante Legal de la Empresa / Firma **INTEGRA SERVICIOS Y LOGISTICA SAS - INTEGRA SL SAS**, de la decisión del RESOLUCION No. 2911 del 28 DE JUNIO DE 2022. Por medio de la cual se decide una actuación Administrativa, expedido por la doctora GIOVANNY SAAVEDRA LASSO, directora territorial del Valle del Cauca. Se le informa que procede el recurso de Reposición ante la Directora Territorial del Valle del Cauca y el de Apelación ante el Director (a) General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo en la ciudad de Bogotá D.C., interpuestos por escrito en la diligencia de Notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la Notificación por Aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011. En consecuencia, se entrega una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (4) folio, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este Aviso, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

PIEDAD GARCIA GUERRERO
Auxiliar Administrativa

Anexo: Folios 4
Elaboró: Piedad G.

D:\ADMINISTERIO\ADMINISTERIO 2022\NOTIFICACIONES AÑO 2022\NXA RESOLUCION 2911 INTEGRA SERVICIOS Y LOGISTICA SAS.docx

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención

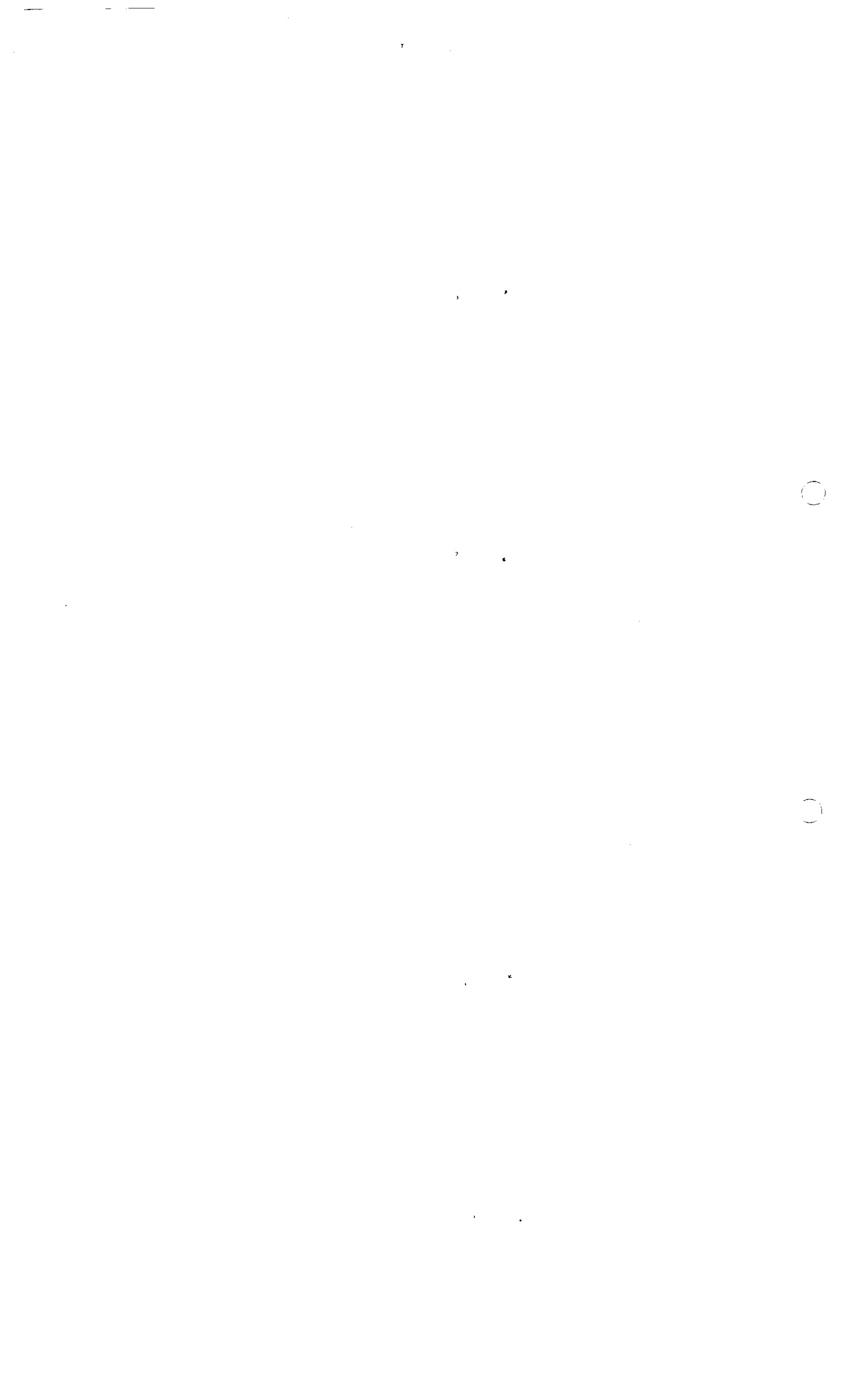
Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

@mintrabajocol

@MinTrabajoCol

@MintrabajoCol





7076001
ID 14879018

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN No. 2911
Santiago de Cali, 28 de junio de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA**LA DIRECTORA TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1295 del 22 de junio de 1994, el Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, la Resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y la Ley 1610 de 2013, procede a proferir el acto administrativo definitivo dentro de la presente actuación administrativa adelantada contra la Empresa **INTEGRA SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S.**, con número de identificación tributario **901076770-8**.

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste o no, a la Empresa **INTEGRA SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S.**, con número de identificación tributario **901076770-8**, representada legalmente por el señor **JAIRO ALONSO GUZMAN GOMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 16934438 o quien haga sus veces, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, en la dirección: Calle 11 Número 3 -58 P 4, con fundamento en los siguientes

HECHOS:

PRIMERO: Una vez adelantadas las actuaciones preliminares derivadas del Auto No. 0502 de fecha 12 de febrero de 2021 (folio 9); por Auto No. 0361 de fecha 8 de febrero de 2022 (folio 56), se avocó el conocimiento para dar inicio al Proceso Administrativo Sancionatorio en contra de la Empresa **INTEGRA SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S.**, con número de identificación tributario 901076770-8, el cual fue comunicado, tal y como consta a folios 57 y 58 (trazabilidad a folios 59-64).

SEGUNDO: Por medio del Auto No. 0006 de fecha 16 de febrero de 2022 (folios 65-68), se formuló cargo único contra la Empresa **INTEGRA SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S.**, con número de identificación tributario 901076770-8, el cual consistió:

"CARGO ÚNICO:

*La Empresa **INTEGRA SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S.**, con número de identificación tributario **901076770-8**, representada legalmente por el señor **JAIRO ALONSO GUZMAN GOMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 16934438 o quien haga sus veces, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, en la dirección: Calle 11 Número 3 -58 P 4, con dirección electrónica para notificación autorizada en la Cámara de Comercio de Cali: intesersas@hotmail.com, es presuntamente responsable de no haber realizado la entrega a la **ARL SURA**, la **Investigación del Accidente Laboral Grave**, ocurrido a su trabajadora, señora **MARLENY MORALES DIOSA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **66912261**, el día **29 de septiembre de 2020**, de conformidad a lo establecido en la Resolución 1401 de 2007, en su artículo 4 literal g y, artículo 14."*

Siendo notificado en debida forma tal instrumento, tal como se deja constancia con informe secretarial obrante a folio 78 del expediente de fecha de 13 de mayo de 2022 donde consta la notificación por aviso a la Investigada, tal y como consta a folios 69 al 77.

"Por medio del cual se decide una Actuación Administrativa"

TERCERO: Habiéndose vencido el término para la presentación de Descargos, esto es, el 3 junio de 2022, la Investigada desestimó presentarlos.

CUARTO: Por Auto No. 2364 de fecha 8 de junio de 2022 (folios 80-81), se resolvió lo relativo a la práctica de pruebas y se corrió traslado a la Investigada para Alegatos de Conclusión; disponiendo entre otros:

"(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: NO REQUERIR la práctica de nuevas pruebas a la Investigada, **INTEGRA SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S.**, con número de identificación **901076770-8**; por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: CERRAR EL PERIODO PROBATORIO dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio adelantado contra la Empresa **INTEGRA SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S.**, con número de identificación **901076770-8**.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO AL INVESTIGADA, INTEGRA SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S., con número de identificación **901076770-8**; por el término de **TRES (03) DIAS**, para que presenten sus Alegatos de Conclusión, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1610 de 2013, a la dirección de notificación judicial: en la dirección: Calle 11 Número 3 -58 P 4 de la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

(A.1.)
Dicho Auto se comunicó a la Investigada, a través del oficio Radicado No. 08SE2022747600100007021 de fecha 8 de junio de 2022 (folio 82 y, trazabilidad a folio 83), observándose la entrega al 10 de junio de 2022, es decir, con término para presentar Alegatos de Conclusión hasta el día 15 de junio de 2022; sin embargo, la Empresa Investigada desestimó presentarlos.

ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS

Obran en el expediente los siguientes documentos:

1. A folios 1-4, se encuentra correo electrónico remitido por la ARL SURA, de fecha 1 de febrero de 2021, por medio del cual, allegó oficio Radicado No. CE202131001035 de fecha 29 de enero de 2021, en el cual informa, entre otras cosas el presunto incumplimiento por parte de la Empresa INTEGRA SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S., con número de identificación tributario 901076770, al no entregar la investigación del Accidente Laboral Grave ocurrido a la señora DIOSA MARLENY MORALES, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 66912261, el 29 de septiembre de 2020.
2. A folio 5: oficio expedido por la ARL SURA, Radicado No. CE202131000974 de fecha 22 de diciembre de 2021, dirigido a la Empresa INTEGRA SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S., por medio del cual, le hace la solicitud de la Investigación del Accidente Laboral Grave ocurrido a la señora DIOSA MARLENY MORALES, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 66912261, el 29 de septiembre de 2020.
3. A folios 10-11: oficio Radicado No. 05EE2021747600100001435-A de fecha 5 de marzo de 2021, dirigido a la Empresa Investigada al correo electrónico: intesersas@hotmail.com, por medio del cual, el Despacho Instructor, traslada el Auto No. 0502 de fecha 12 de febrero de 2021 y le solicita allegar

"Por medio del cual se decide una Actuación Administrativa"

información y registros documentales a más tardar al 19 de marzo de 2021, **observándose trazabilidad con acceso al contenido a folio 14, al 5 de marzo de 2021.**

4. A folio 28, se observa oficio Radicado No. 08SE2021747600100009832 de fecha 4 de junio de 2021, dirigido a la Empresa INTEGRAL SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S., al correo electrónico: intesersas@hotmail.com, por medio del cual, el Despacho Instructor traslada el Auto No. 0502 de fecha 12 de febrero de 2021 y, le solicita allegar información y registros documentales a más tardar al 21 de junio de 2021; **observándose la trazabilidad con acceso al contenido el día 4 de junio de 2021, tal y como consta a folio 33.**
5. A folios 34-42, se observa correo electrónico Radicado No. 02EE2021747600100007871 de fecha 9 de junio de 2021 remitido por la ARL SURA, allegando oficio Radicado No. CE202131006606, por medio de los cuales, **aporta al expediente evidencia, de la entrega del oficio de solicitud a la Empresa INTEGRAL SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S. de la investigación del Accidente Laboral Grave de la señora DIOSA MARLENY MORALES, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 66912261, ocurrido el 29 de septiembre de 2020.**
6. A folios 43-44, se encuentra oficio Radicado No. 02EE202174760010000 de fecha 13 de agosto de 2021, por medio del cual, el Despacho Instructor traslada a la Examinada, el Auto No. 0502 de fecha 12 de agosto de 2021 y, le solicita allegar información y registros documentales a más tardar al 27 de agosto de 2021; **observándose la trazabilidad de acceso al contenido electrónico al 13 de agosto de 2021, tal y como consta a folio 47 y, la entrega del oficio físico al 18 de agosto de 2021, como consta a folios 48-49.**
7. A folio 57, se encuentra oficio Radicado No. 08SE2022747600100001093 de fecha 8 de febrero de 2022, por medio del cual se le comunica la existencia de méritos para iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio y, se pone en conocimiento el auto No. 0361 de fecha 8 de febrero de 2022, **observándose la trazabilidad de entrega física del mismo, al 11 de febrero de 2022, tal y como consta a folios 60 y 61; sin que la Examinada se haya manifestado al respecto.**
8. A folio 69, se observa oficio Radicado No. 08SE2022747600100002391 de fecha 8 de marzo de 2022, por medio del cual, se cita para notificación personal a la Investigada, **observándose la trazabilidad del correo físico a folios 70-71, el día 9 de marzo de 2022.**
9. A folio 72, se encuentra oficio Radicado No. 2901 de fecha 18 de marzo de 2022, por el cual, se informa la notificación por Aviso, a la Empresa INTEGRAL SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S., **con trazabilidad de entrega del correo físico a folios 76-77, el día 12 de mayo de 2022.**
10. A folio 78, se observa Informe Secretarial de fecha 13 de mayo de 2022, certificando la notificación por aviso a partir del 13 de mayo de 2022.
11. A folios 82, se encuentra oficio Radicado No. 08SE2022747600100007021 de fecha 8 de junio de 2022, por el cual, se comunica el Auto No. 2364 de fecha 8 de junio de 2022, **por medio del cual se resuelve lo relativo a la práctica de pruebas y se corre traslado para alegatos de conclusión, observándose la trazabilidad de entrega del correo físico al 10 de junio de 2022, folio 83.**

"Por medio del cual se decide una Actuación Administrativa"

Se evidencia, por lo tanto, que la empresa **INTEGRA SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S.**, con número de identificación tributario **901076770-8**, incumplió a su deber de allegar a la Administradora de Riesgos Laborales SURAMERICANA S.A. – ARL SURA, la Investigación del Accidente Laboral Grave ocurrido a su trabajadora, señora **MARLENY MORALES DIOSA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 66912261, el día 29 de septiembre de 2020, dentro de los plazos legales establecidos, de conformidad con el material probatorio obrante en el expediente y ya relacionadas, oficios soportados por la Gerencia Técnica de la ARL SURA (folios 5,38), según lo establecido en la Resolución 1401 de 2007, en su artículo 4 literal g y, artículo 14.

ANÁLISIS DEL CARGO IMPUTADO

Se observa, durante el desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionatorio adelantado contra la Empresa **INTEGRA SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S.**, con número de identificación tributario 901076770-8, que el Auto No. 0361 de fecha 8 de febrero de 2022 (folio 56), por medio del cual se avocó el conocimiento de la existencia de méritos y, se inició el Procedimiento Administrativo Sancionatorio, se comunicó mediante oficio Radicado No. 08SE2022747600100001093 de fecha 8 de febrero de 2022 (folio 57), en debida forma a la Investigada, el día 11 de febrero de 2022, tal y como consta a folios 60 y 61; sin que la Examinada se haya manifestado al respecto.

Posteriormente, mediante Auto No. 0006 de fecha 16 de febrero de 2022 (folios 65-68), se formuló un cargo único a la E Empresa **INTEGRA SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S.**, con número de identificación tributario 901076770-8, el cual consistió:

"CARGO ÚNICO:

*La Empresa **INTEGRA SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S.**, con número de identificación tributario **901076770-8**, representada legalmente por el señor **JAIRO ALONSO GUZMAN GOMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 16934438 o quien haga sus veces, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, en la dirección: Calle 11 Número 3 -58 P 4, con dirección electrónica para notificación autorizada en la Cámara de Comercio de Cali: intesersas@hotmail.com, es presuntamente responsable de no haber realizado la entrega a la **ARL SURA**, la Investigación del Accidente Laboral Grave, ocurrido a su trabajadora, señora **MARLENY MORALES DIOSA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 66912261, el día 29 de septiembre de 2020, de conformidad a lo establecido en la Resolución 1401 de 2007, en su artículo 4 literal g y, artículo 14."*

Se evidencia, la Notificación por Aviso del Auto de Cargos No. 0006 de fecha 16 de febrero de 2022 (folios 65-68), a la Empresa **INTEGRA SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S.**, el día 12 de mayo de 2022, mediante oficio Radicado No. 2901 de fecha 18 de marzo de 2022 (folio 72), con trazabilidad de entrega del correo físico a folios 76-77; sin embargo, la Investigada, desestimó presentar descargos.

Por otra parte, a folios 80-81, por Auto No. 2364 de fecha 8 de junio de 2022 (folios 80-81), se resolvió lo relativo a la práctica de pruebas y se ordenó el traslado para Alegatos de Conclusión; siendo comunicado a la Investigada, a través del oficio Radicado No. 08SE2022747600100007021 de fecha 8 de junio de 2022 (folio 82 y, trazabilidad a folio 83), observándose la entrega al 10 de junio de 2022, es decir, con término para presentar Alegatos de Conclusión hasta el día 15 de junio de 2022; sin embargo, la Empresa Investigada desestimó presentarlos.

"Por medio del cual se decide una Actuación Administrativa"

Ahora bien, respecto al único cargo imputado mediante Auto No. 0006 de fecha 16 de febrero de 2022 (folios 65-68), la Empresa INTEGRAL SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S., desestimó la oportunidad de controvertir y defenderse, respecto de los registros documentales e información presentada por la Administradora de Riesgos Laborales SURAMERICANA S.A. – ARL SURA, con ocasión al incumplimiento a la obligación de entregarle la Investigación del Accidente Laboral Grave ocurrido a la señora MARLENY MORALES DIOSA, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 66912261, el día 29 de septiembre de 2020; más aún cuando durante el desarrollo de la Averiguación Preliminar, fue requerida en varias oportunidades para allegar evidencia del cumplimiento a su deber, observándose que tuvo acceso al contenido a través de los correos electrónicos y físicos; sin embargo, hizo caso omiso a los mismos; postura que mantuvo durante el desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, toda vez, que no presentó descargos, ni aportó o solicitó pruebas y, desistió allegar Alegatos de Conclusión.

En conclusión, la Empresa INTEGRAL SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S., con número de identificación tributario 901076770-8, no desvirtuó el Cargo Único formulado en el Auto No. 0006 de fecha 16 de febrero de 2022 (folios 65-68).

En razón, de lo anterior, queda plenamente probado el Cargo Único imputado a la Empresa **INTEGRAL SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S.**, con número de identificación tributario **901076770-8**, representada legalmente por el señor JAIRO ALONSO GUZMAN GOMEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 16934438 o quien haga sus veces; con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, en la dirección: Calle 11 Número 3 -58 P 4, con dirección electrónica para notificación autorizada en la Cámara de Comercio de Cali: intesersas@hotmail.com, consistente en **faltar al deber de realizar la entrega a la ARL SURA, de la Investigación del Accidente Laboral Grave, ocurrido a su trabajadora, señora MARLENY MORALES DIOSA, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 66912261, el día 29 de septiembre de 2020.**

ANÁLISIS JURÍDICO

Constituyen objeto de actuación, la violación por parte de la Empresa **INTEGRAL SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S.**, con número de identificación tributario **901076770-8**, de las normas:

1. **RESOLUCIÓN 1401 DE 2007:**

"ARTÍCULO 4. Obligaciones de los aportantes. Los aportantes definidos en el artículo anterior tienen las siguientes obligaciones:

(...)

9. Remitir, a la respectiva administradora de riesgos profesionales, los informes de investigación de los accidentes de trabajo a que se refiere el inciso primero del artículo 14 de la presente resolución, los cuales deberán ser firmados por el representante legal del aportante o su delegado.

(...)

ARTÍCULO 14. Remisión de investigaciones. El aportante debe remitir a la Administradora de Riesgos Profesionales a la que se encuentre afiliado, dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del evento, el informe de investigación del accidente de trabajo mortal y de los accidentes graves definidos en el artículo 3º de la presente resolución.

Recibida la investigación por la Administradora de Riesgos Profesionales, esta la evaluará, complementará y emitirá concepto sobre el evento correspondiente, determinando las acciones de prevención que debe implementar el aportante, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles.

“Por medio del cual se decide una Actuación Administrativa”

(...)

En razón a los argumentos y análisis anteriormente expuestos se encuentra que:

La sociedad **INTEGRA SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S.**, con número de identificación tributario **901076770-8**, representada legalmente por el señor **JAIRO ALONSO GUZMAN GOMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 16934438 o quien haga sus veces, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, en la dirección: Calle 11 Número 3 -58 P 4, con dirección electrónica para notificación autorizada en la Cámara de Comercio de Cali: intesersas@hotmail.com, es responsable de no haber realizado la entrega a la ARL SURA, de la Investigación del Accidente Laboral Grave, ocurrido a su trabajadora, señora **MARLENY MORALES DIOSA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 66912261, el día 29 de septiembre de 2020, de conformidad a lo establecido en la Resolución 1401 de 2007, en su artículo 4 literal g y, artículo 14.

Por lo anterior, se le sancionará al Investigado, por violar dichos preceptos legales, por lo cual se procede a graduar la imposición de la sanción de conformidad con el Artículo 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, literal a), numeral 2, modificado por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012:

(...)

a) *Para el empleador:*

(...)

2. Modificado por el art. 13, Ley 1562 de 2012. El incumplimiento de los programas de salud ocupacional, las normas en salud ocupacional y aquellas obligaciones propias del empleador, previstas en el Sistema General de Riesgos Laborales, acarreará multa de hasta quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, graduales de acuerdo a la gravedad de la infracción y previo cumplimiento del debido proceso destinados al Fondo de Riesgos Laborales. En caso de reincidencia en tales conductas o por incumplimiento de los correctivos que deban adoptarse, formulados por la Entidad Administradora de Riesgos Laborales o el Ministerio de Trabajo debidamente demostrados, se podrá ordenar la suspensión de actividades hasta por un término de ciento veinte (120) días o cierre definitivo de la empresa por parte de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Trabajo, garantizando el debido proceso, de conformidad con el artículo 134 de la Ley 1438 de 2011 en el tema de sanciones.

(...)

CRITERIOS DE IMPOSICIÓN Y GRADUACION DE LA SANCIÓN PECUNIARIA

De acuerdo, a lo anterior y dado que la empresa examinada se encuentra activa al 25 de mayo de 2022, tal y como consta en el certificado de existencia y representación ex pedido por la cámara de comercio de Cali, contentiva a folios 90 al 92, se procederá a graduarse la sanción para la investigada, teniendo en cuenta los siguientes criterios conforme el artículo 2.2.4.11.4 del decreto 1072 de 2015.

4. El grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes; lo anterior, teniendo en cuenta que la ARL SURA, mediante correo electrónico de fecha 9 de junio de 2021, la ARL SURA, Radicado No. 02EE2021747600100007871 (folios 34-42), manifiesta que la Investigada, persiste en su incumplimiento al deber de entregar la Investigación del Accidente Grave de la señora **MARLENY MORALES DIOSA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 66912261, ocurrido el 29 de septiembre de 2020 y, observándose además que en varias ocasiones el Despacho Instructor, le solicitó allegar evidencias del

"Por medio del cual se decide una Actuación Administrativa"

cumplimiento de esta obligación y, sin embargo, la Empresa INTEGRAL SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S., hizo caso omiso a los mismos.

Respecto de los criterios de proporcionalidad y razonabilidad, toda vez, que la Investigada no allegó información respecto los Activos y número de trabajadores vinculados, a pesar de habersele requerido en varias oportunidades por el Despacho Instructor, se observa a folios 6-8 y, 50-52, Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de Cali, en el cual registra un capital suscrito y pagado por el monto de cinco millones de pesos (\$5'000.000,00), por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, en su artículo:

"Artículo 2.2.4.11.5. Criterio de proporcionalidad y razonabilidad para la cuantía de la sanción a los empleadores. Se establecen los criterios de proporcionalidad y razonabilidad, conforme al tamaño de la empresa de acuerdo a lo prescrito en el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 2º de la Ley 905 de 2004 y el artículo 51 de la Ley 1111 de 2006 y conforme a lo establecido en los artículos 13 y 30 de la Ley 1562 de 2012 y con base en los siguientes parámetros:

Tamaño de empresa	Numero de trabajadores	Activos totales en número de SMMLV.	Art 13, inciso 2 Ley 1562 (de 1 a 500 SMMLV)	Art 30, Ley 1562 (de 1 a 1000 SMMLV)	Art 13, inciso 4 de la Ley 1562 (de 20 a 1000 SMMLV)
			Valor Multa en SMMLV		
Microempresa	Hasta 10	< 500 SMMLV	De 1 hasta 5	De 1 hasta 20	De 20 hasta 24
Pequeña empresa	De 11 a 50	501 a < 5.000 SMMLV	De 6 hasta 20	De 21 hasta 50	De 25 hasta 150
Mediana empresa	De 51 a 200	100.000 a 610.000 UVT	De 21 hasta 100	De 51 hasta 100	De 151 hasta 400
Gran empresa	De 201 o más	> 610.000 UVT	De 101 hasta 500	De 101 hasta 1000	De 401 hasta 1000

(...)"

La Empresa INTEGRAL SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S., con número de identificación tributario 901076770-8, se encuentra ubicada en el renglón de Microempresa y, en el primer renglón de la columna "Artículo 13, inciso 2 Ley 1562 (de 1 a 500 SMMLV)", por lo que, se le impondrá una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En mérito de lo previamente expuesto, este Despacho.

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: SANCIONAR a la sociedad **INTEGRAL SERVICIOS Y LOGISTICA S.A.S.**, con número de identificación tributario **901076770-8**, representada legalmente por el señor **JAIRO ALONSO GUZMAN GOMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 16934438 o quien haga sus veces, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, en la dirección: Calle 11 Número 3 -58 P 4, con dirección electrónica para notificación autorizada en la Cámara de Comercio de Cali: intesersas@hotmail.com, con multa de **CINCO (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes**, equivalentes al momento de la expedición del Acto Administrativo, a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00)**, correspondientes a **CIENTO TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y SIETE UVT (131,57)**, por violación de lo dispuesto en la Resolución 1401 de 2007, en su artículo 4 literal g y, artículo 14, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

"Por medio del cual se decide una Actuación Administrativa"

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR a la sociedad INTEGRÁ SERVICIOS Y LOGÍSTICA S.A.S., con número de identificación tributario 901076770-8, que el valor de la multa deberá consignarse de acuerdo, a los siguientes eventos:

- En caso de no interponerse los recursos de ley contra el acto administrativo sancionatorio, este quedará en firme y el sancionado contará con un término de quince (15) días hábiles para realizar el pago de la sanción.
- En caso de interponerse los recursos de ley contra el acto administrativo sancionatorio, una vez en firme el acto administrativo sancionatorio, el sancionado contará con un término de quince (15) días hábiles para realizar el pago de la sanción

Los pagos y/o consignaciones correspondientes, se realizarán en la siguiente cuenta: CUENTA CORRIENTE EXENTA No. 309-01396-9 del BBVA y/o CUENTA CORRIENTE EXENTA No. 3-0820000491-6 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, AMBAS CON DENOMINACIÓN: EFP MINPROTECCION - FONDO RIESGOS PROFESIONALES 2011 con NIT. 860.525.148-5. Lo anterior, de conformidad con los planteamientos expuestos en la parte motiva del presente proveído. La presente presta mérito ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los Artículos 99 y 297 de la Ley 1437 de 2011. De no efectuarse el pago correspondiente, se procederá con el cobro coactivo de la multa.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR a la empresa sancionada que, una vez realice el pago y/o consignación correspondiente debe allegar copia de esta a la Dirección Territorial del Valle del Cauca y al administrador fiduciario – Fiduciaria la Previsora Vicepresidencia de Administración y Pagos, en la calle 72 No. 10-03 de Bogotá mediante oficio en el que se especifique:

- Nombre de la persona natural o jurídica sancionada
- Número del Nit o documento de identidad
- Ciudad, dirección, teléfono, correo electrónico
- Número y fecha de la resolución que impuso la multa
- Valor de la multa, valor consignado en pesos y salarios mínimos legales mensuales vigentes. De acuerdo con lo anteriormente citado, a falta de esta comunicación podría presentarse la remisión de la multa al Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio del Trabajo, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad INTEGRÁ SERVICIOS Y LOGÍSTICA S.A.S., legalmente por el señor [Nombre], con número de identificación tributaria 16934438 o documento de identidad [Número], residente en la Calle [Calle] del Valle del Cauca, e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes con el número [Número], de acuerdo con lo establecido en los Artículos 66 y ss. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Despacho y el de Apoderado del Ministerio del Trabajo en Bogotá, (10) días siguientes a la publicación del presente acto, en el caso de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

472	Motivos de Devolución	1 2 3 4	Desconocido	1 2 3 4	No Existe Número
		1 2 3 4	Rehusado	1 2 3 4	No Reclamado
		1 2 3 4	Cerrado	1 2 3 4	No Contactado
	Dirección Errada	1 2 3 4	Fallecido	1 2 3 4	Apartado Clausurado
	No Reside	1 2 3 4	Fuerza Mayor		
Fecha 1: DIA MES AÑO R D		Fecha 2: DIA MES AÑO R D			
Nombre del distribuidor:			Nombre del distribuidor:		
C.C.:			C.C.:		
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:		
Observaciones:			Observaciones:		

73 JUL 2022
CE Train ASI
AMZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNY SAAVEDRA LASSO
Directora Territorial del Valle del Cauca

Elaboró: Esperanza B.S.
Revisó: Benedicta M. S.
Aprobó: Giovanni S. L.

Nancy Quintero C.
2022 JUN 29
Nancy Quintero C.
2022 JUN 29
J. ADRIANA

Ndo Pizarro
14 JUN 2022